

Expte 13-05022263-7 “SOSA EDUARDO  
JOSUÉ C/PREVENCIÓN A.R.T.  
P/ACCIDENTE P/COMPETENCIA

SALA SEGUNDA

Excma. Suprema Corte:

Contestando la vista conferida a fs. 36, este Ministerio Público Fiscal, por el principio de unidad de actuación (Art. 3 inciso 1 de la Ley 8.911), comparte lo dictaminado por la Fiscalía de Cámaras a fs. 30/31 vta., remitiéndose a sus argumentos, y, por tanto, estima que V.E. debe resolver (Arg. art. 4º, inc. b), de la Ley N° 4.969) la contienda negativa de competencia a favor de la Primera Cámara del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, y por consiguiente devolverle a ésta el expediente y avisar a la Segunda Cámara del Trabajo, de la Primera Circunscripción Judicial, por oficio (Arg. art. 11 aps. III y IV del C.P.C.C.T., aplicables por remisión del artículo 108 del C.P.L. –Ley 9.109-).

Despacho, 24 de agosto de 2020.-

  
Dr. HECTOR PRIGAPANÉ  
Fiscal Adjunto Civil  
Procuración General